

## La omisión de las pruebas exigibles al paciente, motivo de responsabilidad



Ofelia De Lorenzo, letrada de De Lorenzo Abogados

Lunes, 16 de abril de 2018, a las 11:20

El **Tribunal Supremo** ha desestimado el recurso de casación interpuesto por los padres de una recién nacida al considerar que no puede derivarse responsabilidad por falta de diagnóstico de la agenesia que padece la hija común de los demandantes quien al nacer **presentó la falta del antebrazo y mano izquierdos**.

La Sentencia de **1º Instancia** mantiene que el error de diagnóstico no es por sí mismo causa de responsabilidad si se prueba que se emplearon los medios adecuados y que se actuó con la debida diligencia y, tras valorar la prueba practicada, concluye que los facultativos utilizaron todos los medios a su alcance para ofrecer un diagnóstico certero y si este no se obtuvo fue debido a las **dificultades de la propia técnica ecográfica**.

Del mismo modo, la sentencia de la **Audiencia Provincial** confirma este pronunciamiento. No existe, señala, prueba que acredite los hechos en que se funda la responsabilidad, y declara como premisas fácticas sobre las que descansa esta conclusión, las siguientes:

I. El hecho lesivo (la agenesia del feto) no es consecuencia directa de una **negligencia** de los facultativos, ya que es probado que la técnica ecográfica es una técnica que presenta limitaciones, que solo tiene un margen estimado de acierto del 22,8 por ciento.

II. Los **facultativos** realizaron más ecografías que las que son recomendables.

III. Se entregó a la gestante un documento donde se decía que la ecografía es una **exploración complementaria** que presenta limitaciones tanto técnicas como de la propia paciente y del operador que la hace, y no todos los defectos son diagnosticables.

IV. Es una prueba cuya práctica no precisa el **consentimiento de los pacientes**.

Finalmente, el Tribunal Supremo desestima los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por los demandantes, y concluye que **aun existiendo un error de diagnóstico, no podría derivarse responsabilidad del mismo**, en tanto “la obligación del médico es la de realizar todas las pruebas diagnósticas necesarias, atendido el estado de la ciencia **médica** en ese momento y por ello, **sólo la omisión de las pruebas exigibles en atención a las circunstancias del paciente y el diagnóstico que presente un error de notoria gravedad o unas conclusiones absolutamente erróneas, puede servir de base para declarar su responsabilidad**”.

[Sentencia núm. 112/2018 del Tribunal Supremo \(Sala de lo Civil, Sección 1ª\) de 6 de Marzo de 2018.](#)

## MÁS ARTÍCULOS

[No se ha de consentir ningún tipo de agresión al personal sanitario \(el 29 de enero de 2018\)](#)

[Pérdida de oportunidad por no informar de la posibilidad de prueba diagnóstica \(el 07 de enero de 2018\)](#)

[Inexistencia de error de diagnóstico de un tumor ginecológico \(el 04 de diciembre de 2017\)](#)

[Condena por no aportar al procedimiento la historia clínica \(el 15 de noviembre de 2017\)](#)

[El juicio de probabilidad cualificada en responsabilidad profesional médica \(el 21 de julio de 2017\)](#)

[Los efectos jurídicos que origina la falta de información \(el 14 de junio de 2017\)](#)

[Improcedencia de acción colectiva por deficiente consentimiento informado \(el 08 de abril de 2017\)](#)

[Límites del deber de información en Medicina curativa \(el 18 de marzo de 2017\)](#)

[La responsabilidad patrimonial de la Administración no puede objetivarse en todo resultado lesivo \(el 08 de marzo de 2017\)](#)

[Obligatoriedad de acreditación por parte de las clínicas estéticas de los requisitos de seguridad \(el 15 de febrero de 2017\)](#)

[Preferencia del dictamen pericial de especialista sobre el del profesional que no lo es \(el 19 de enero de 2017\)](#)

[La constancia escrita de la información tiene valor "ad probationem" \(el 21 de diciembre de 2016\)](#)

[Vulneración de la lex artis en cirugías \(el 19 de noviembre de 2016\)](#)

[Pérdida de Oportunidad en responsabilidad sanitaria \(el 19 de octubre de 2016\)](#)

[Un caso de consentimiento del paciente \(el 25 de septiembre de 2016\)](#)

[Condena ante la falta de vigilancia cardíaca durante la quimioterapia \(el 10 de septiembre de 2016\)](#)

[Pérdida de oportunidad en el retraso de una cesárea \(el 08 de julio de 2016\)](#)

[En medicina voluntaria no se puede garantizar un resultado concreto \(el 29 de junio de 2016\)](#)

Una complicación infrecuente puede determinar la existencia de daño desproporcionado (el 02 de junio de 2016)

No puede establecerse una primacía del Informe del Médico Forense sobre el dictamen de un perito judicial médico (el 01 de mayo de 2016)

Mayor credibilidad al perito con experiencia práctica en la materia (el 19 de abril de 2016)

La información no sólo compete al médico especialista, sino a todos los sanitarios que atienden al paciente (el 21 de marzo de 2016)

No es relevante si el médico firma o no el consentimiento informado siempre que lo haga el paciente (el 11 de marzo de 2016)

Inexistencia de daño desproporcionado en una perforación sufrida tras la realización de una PCRE (el 20 de febrero de 2016)

La técnica utilizada para la colocación del 'port a cath' fue la correcta (el 15 de febrero de 2016)

Condena por falta de información al paciente pese a la correcta praxis (el 03 de octubre de 2015)

Relevancia del Informe de la Inspección Sanitaria (el 22 de septiembre de 2015)

La ginecomastia no es una intervención estética (el 10 de septiembre de 2015)

La normativa de protección de los consumidores no es aplicable a los actos médicos (el 04 de septiembre de 2015)

Inexistencia de mala praxis ante una enfermedad rara (el 29 de julio de 2015)